

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 192-2001-GG/OSIPTTEL

Lima, 14 diciembre de 2001

VISTO el denominado Acuerdo sobre Adecuación de Red suscrito por Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante Telefónica) y TE.SA.M Perú S.A. (en adelante TESAM) con fecha 14 de noviembre de 2001, mediante el cual (i) se modifica la modalidad de pago de los costos de adecuación de red, acogiendo TESAM al sistema de pago por el uso compartido de los elementos de adecuación de red y (ii) se acuerdan los precios por arrendamiento de los enlaces de interconexión provistos por Telefónica;

CONSIDERANDO:

Que por aplicación del Artículo 7° de la Ley de Telecomunicaciones y del Artículo 106° del Reglamento General de la Ley, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión;

Que el artículo 5° del Reglamento de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-98-CD/OSIPTTEL, establece que la obligatoriedad de la interconexión constituye condición esencial de la concesión de los servicios portadores o finales, de tal suerte que los concesionarios no podrán negar la interconexión a otros operadores, siempre que éstos últimos cumplan con las condiciones necesarias para dicho efecto y cuenten con la capacidad técnica apropiada;

Que mediante Resolución N° 064-2000-GG/OSIPTTEL publicada en el diario oficial El Peruano el día 02 de junio de 2000 se autorizó que, para los fines de la interconexión de redes, las empresas pueden utilizar, opcionalmente, un sistema de pago por el uso compartido de elementos de adecuación de red, de acuerdo con las necesidades de cada relación de interconexión, cotizados y provistos por unidades de precios por enlace de interconexión, a todo costo;

Que mediante Resolución N° 026-2001-GG/OSIPTTEL de fecha 06 de marzo de 2001, esta Gerencia General aprobó el contrato de interconexión suscrito por TESAM y Telefónica con fecha 25 de enero de 2000, mediante el cual se estableció la interconexión de la red del servicio móvil por satélite y del servicio telefónico fijo (en la modalidad de teléfonos públicos) de TESAM con la red del servicio de telefonía fija local y de larga distancia de Telefónica, con las modificaciones y aclaraciones al contrato de interconexión realizadas con fechas 31 de octubre de 2000 y 12 de enero de 2001;

Que en el numeral 4.7. del Anexo I-A – Condiciones Básicas del Proyecto Técnico de Interconexión del contrato de interconexión se establece que TESAM asumirá los costos de adecuación de red de Telefónica, de acuerdo a la lista de elementos de red proporcionada por esta última;

Que mediante comunicación GGR-107-A-848/IN-01 recibida con fecha 30 de noviembre de 2001, Telefónica presentó a OSIPTTEL el denominado Acuerdo sobre Adecuación de Red suscrito con TESAM el 14 de noviembre de 2001, por medio del cual (i) se modifica la modalidad de pago de los costos de adecuación de red, acogiendo TESAM al sistema de pago por el uso compartido de los elementos de adecuación de red y (ii) se acuerdan los precios por arrendamiento de los enlaces de interconexión provistos por Telefónica;

Que el artículo 11° de las Normas Complementarias de Interconexión, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 014-99-CD/OSIPTTEL, establece que, sin perjuicio de la denominación que las partes le confieran, los acuerdos entre operadores a interconectarse que comprendan compromisos u obligaciones relacionadas con la interconexión misma, que posibiliten la comunicación entre los usuarios de ambas empresas o que establezcan cargos para el transporte o terminación de llamadas o, en general, cargos de interconexión, constituyen acuerdos de interconexión y deberán ser presentados a OSIPTTEL a efectos de su evaluación y pronunciamiento, conforme a las disposiciones del Reglamento de Interconexión;

Que en tal sentido, efectuada la evaluación del denominado Acuerdo sobre Adecuación de Red suscrito por Telefónica y TESAM, se advierte que el mismo se adecua a la normativa vigente en materia de interconexión; por lo que corresponde que esta Gerencia General proceda a disponer su aprobación;

Que atendiendo a que las partes no han presentado una Solicitud de Confidencialidad respecto del denominado Acuerdo sobre Adecuación de Red remitido, esta Gerencia General dispone la inclusión automática del mismo, en su integridad, en el Registro de Contratos de Interconexión de OSIPTEL, de conformidad con el artículo 45° del Reglamento de Interconexión;

De conformidad con lo establecido en el artículo 49° del Reglamento de Interconexión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el denominado Acuerdo sobre Adecuación de Red suscrito por TE.SA.M Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. con fecha 14 de noviembre de 2001, por medio del cual (i) se modifica la modalidad de pago de los costos de adecuación de red, acogándose TE.SA.M Perú S.A. al sistema de pago por el uso compartido de los elementos de adecuación de red y (ii) se acuerdan los precios por arrendamiento de los enlaces de interconexión provistos por Telefónica del Perú S.A.A., de conformidad y en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los términos del denominado Acuerdo sobre Adecuación de Red suscrito con fecha 14 de noviembre de 2001 modifican el contrato de interconexión suscrito entre TE.SA.M Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. con fecha 25 de enero de 2000, respecto a la modalidad de pago de los costos de adecuación de red y a los precios por arrendamiento de los enlaces de interconexión; y se adecuarán a las disposiciones que sobre la materia dicte OSIPTEL.

Artículo 3°.- Disponer que el denominado Acuerdo sobre Adecuación de Red a que hace referencia el artículo 1° de la presente resolución se incluya, en su integridad, en el Registro de Contratos de Interconexión de OSIPTEL.

Artículo 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese


PAUL PHUMRIU
Gerente General (e)